



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00109 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ** contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial dirigido al Juzgado el día de hoy, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo.

Por otra parte y en atención al poder que se allegó, en los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería a la abogada EDNA LUCIA GIRLDO GOMEZ, identificada con T.P. 67.270 del C.S. de la J., para que continúe con la representación de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 086, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de mayo de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15864f1ead47362e5fe8b2268aaaaf4aef677e51358ab90d70317598ff2407d9**

Documento generado en 19/05/2022 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>